



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no estén firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 125, correspondiente al día 5 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto

REGLAMENTO

para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933

(Continuación)

Estos mismos derechos tendrán los Delegados voluntarios o de honor en iguales casos, así como cuando su desplazamiento se produzca por orden justificada del Delegado técnico. Al tiempo de su nombramiento y al solo efecto de las dietas se designará la categoría administrativa a que quedan equipados y que nunca será superior a la del Delegado técnico.

Si no hubiera Delegado técnico en la demarcación fijada a los voluntarios o de honor, su categoría de asimilación no podrá ser nunca superior a la del funcionario de mayor graduación jerárquica, de entre los que puede designarse Delegados técnicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 70, que ejerza sus funciones en aquella.

TITULO II

Procedimiento, revisión y ejecución de las medidas de seguridad y registros

CAPITULO PRIMERO

Reglas generales orgánicas

Artículo 78. Los expedientes que se tramiten tienen por objeto indagar y hacer constar el estado peligroso de vagos y maleantes, aprehenderlos y someterlos a la Autoridad judicial, que dictará la correspondiente sentencia y hará ejecutar lo juzgado, para conseguir reintegrarlos libres de toda tara y tacha a la sociedad, siempre que sea posible.

Artículo 79. Acudirán a los Jueces denunciando a vagos y maleantes:
1.º El Ministerio fiscal.
2.º Las Autoridades y sus agentes.
3.º Las familias.

4.º Los ciudadanos perjudicados por su conducta.

Los Jueces deben proceder de oficio a abrir expediente, con testimonio de los particulares necesarios, cuando de las actuaciones sumariales en que intervengan se deduzca que el sujeto presunto culpable del delito debe al propio tiempo ser objeto de la aplicación de medidas de seguridad, y no se trate de aquellos casos en que, por propio imperio, conocen las Audiencias en única instancia y son ellas las que deben aplicar las medidas de seguridad al reiterante, reincidente o peligroso.

Todo hecho denunciado se comunicará al Juzgado por escrito o de palabra, personalmente, o por medio del mandatario, con justificación suficiente del mandato.

Artículo 80. En todas las actuaciones se empleará el papel de oficio que se suministra a los Juzgados y Tribunales para las actuaciones en lo criminal.

Artículo 81. La Competencia para conocer de los expedientes contra vagos y maleantes radica en los actuales Juzgados de instrucción de la jurisdicción ordinaria. El Ministerio de Justicia podrá crear, con carácter especial, Juzgados para conocer de los expedientes que se sigan contra vagos y maleantes, así como ampliar el radio de acción de los Jueces ordinarios.

En estos casos el Ministerio señalará el territorio jurisdiccional a que se extenderá la competencia de dichos Juzgados y fijará la normas para compensar, en lo posible el exceso de trabajo que recaiga en los Jueces nombrados con carácter especial o en aquellos a quienes se amplíe el radio de acción de su competencia, confiando otros servicios a los Jueces que, por consecuencia de ello, queden exonerados de la obligación de tramitar estos expedientes.

Artículo 82. Si la denuncia contra vagos y maleantes se presentase en Juzgados que, por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, no tuvieran confiada la tramitación de estos expedientes, los Jueces titulares de los mismos procederán a practicar las diligencias conducentes, a impedir la desaparición de los medios de comprobación del he-

cho, así como la fuga e impunidad del presunto peligroso, que podrán entregar a la Autoridad gubernativa para que sea puesto a disposición del Juez que actúe, a los efectos de la Ley especial, en el territorio de aquél. Tan pronto como haya abierto el expediente comunicará su incoación al Juez competente y enviará a éste las diligencias instruidas cuando se hayan conseguido las finalidades a que se hace referencia anteriormente.

Artículo 83. Cuando los Jueces especiales, y aquellos a quienes se haya ampliado el radio de su jurisdicción para los efectos de la Ley especial a que este Reglamento se refiere, tengan que trasladarse a cualquier lugar que no esté comprendido dentro del territorio jurisdiccional del Juzgado ordinario del que son titulares, porque así lo demanden las necesidades del servicio o ellos lo crean necesario, deberán obtener rápidamente el previo asentimiento del Presidente de la Audiencia territorial respectiva, quien prudentemente, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio podrá aprobar el traslado, comunicándolo al Ministerio de Justicia, y procurará, por los medios que estén a su alcance, que a dichos Jueces se les adelante la cantidad precisa para sus gastos, calculando los días de su estancia.

te el previo asentimiento del Presidente de la Audiencia territorial respectiva, quien prudentemente, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio podrá aprobar el traslado, comunicándolo al Ministerio de Justicia, y procurará, por los medios que estén a su alcance, que a dichos Jueces se les adelante la cantidad precisa para sus gastos, calculando los días de su estancia.

Cuando salgan del territorio de la jurisdicción ordinaria que les corresponde tendrá derecho al devengo de dietas con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, de cuyos beneficios gozará igualmente el que actúe como Secretario.

Artículo 84. Actuarán como Secretarios en los Juzgados de vagos y maleantes, los que desempeñen dicho cargo en los de instrucción de la jurisdicción ordinaria.

(Continuará)

1993

Diputación Provincial

VIAS Y OBRAS

LIQUIDACIONES

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 4 del mes actual, acordó aprobar las liquidaciones de obras de los caminos vecinales de Zarza de Montánchez a la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos, Robledillo de Trujillo por Santa Ana y Ruanes a la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos y Aceituna a Santibáñez el Bajo, y que se abonen a los Ayuntamientos que a continuación se expresan los saldos resultantes a su favor, siempre que, publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones, durante un plazo de treinta días, no se produjera ninguna contra los mismos.

AYUNTAMIENTOS

PESETAS

Zarza de Montánchez.....	3.707 14
Ruanes	2.474 97
Santa Ana.....	4.103 75
Robledillo de Trujillo	2.979 09
Aceituna	9.071 63

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 11 de Mayo de 1935.—El Presidente, José Bulnes.—El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

Término municipal de Pasarón

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		VALORES DE UNA HECTAREA		Líquido imponible de una hectárea Pesetas
	Local	De Zona	En venta	En renta	
			Pesetas	Pesetas	
Huerta agua de pie	1. ^a	41. ^a	5.000	200	265
	2. ^a	47. ^a	4.250	170	231
	3. ^a	53. ^a	3.500	140	197
	4. ^a	57. ^a	3.000	120	175
	5. ^a	63. ^a	2.250	90	140
	6. ^a	69. ^a	1.500	60	99
Huerta agua elevada	1. ^a	25. ^a	4.500	180	252
	2. ^a	33. ^a	3.500	140	204
	3. ^a	45. ^a	2.000	80	133
Industriales agua de pie	1. ^a	53. ^a	3.500	140	227
	2. ^a	65. ^a	2.000	80	150
Industriales agua elevada	Unica.	19. ^a	4.000	160	257
Cereal agua de pie	1. ^a	29. ^a	2.750	110	163
	2. ^a	30. ^a	2.625	105	161
	3. ^a	31. ^a	2.500	100	154
	4. ^a	33. ^a	2.250	90	140
	5. ^a	34. ^a	2.125	85	134
	6. ^a	35. ^a	2.000	80	127
	7. ^a	37. ^a	1.750	70	113
	8. ^a	39. ^a	1.500	60	99
	9. ^a	41. ^a	1.250	50	79
	10. ^a	43. ^a	1.000	40	65
	11. ^a	45. ^a	750	30	44
	12. ^a	47. ^a	500	20	26
Cereal agua elevada	1. ^a	11. ^a	2.500	100	155
	2. ^a	12. ^a	2.375	95	149
	3. ^a	13. ^a	2.250	90	142
	4. ^a	15. ^a	2.000	80	129
	5. ^a	17. ^a	1.750	70	116
	6. ^a	19. ^a	1.500	60	104
	7. ^a	21. ^a	1.250	50	91
	8. ^a	22. ^a	1.125	45	84
Pastos agua de pie	1. ^a	17. ^a	3.000	120	199
	2. ^a	19. ^a	2.750	110	182
	3. ^a	21. ^a	2.500	100	164
	4. ^a	23. ^a	2.250	90	147
	5. ^a	25. ^a	2.000	80	129
	6. ^a	27. ^a	1.750	70	112
	7. ^a	29. ^a	1.500	60	81
	8. ^a	31. ^a	1.250	50	68
Olivar agua de pie	1. ^a	29. ^a	3.000	120	164
	2. ^a	31. ^a	2.750	110	149
	3. ^a	33. ^a	2.500	100	135
	4. ^a	35. ^a	2.250	90	120
	5. ^a	37. ^a	2.000	80	106
	6. ^a	39. ^a	1.750	70	91
	7. ^a	41. ^a	1.500	60	82
	8. ^a	43. ^a	1.250	50	68
	9. ^a	45. ^a	1.000	40	55
Olivar agua elevada	1. ^a	1. ^a	1.500	60	113
	2. ^a	2. ^a	1.250	50	89
	3. ^a	3. ^a	1.000	40	64
Castañar agua de pie	1. ^a	21. ^a	1.000	40	51
	2. ^a	23. ^a	750	30	38
Cereal anual	1. ^a	13. ^a	2.300	115	169
	2. ^a	18. ^a	1.800	90	134
	3. ^a	21. ^a	1.500	75	113
	4. ^a	25. ^a	1.300	65	100
	5. ^a	26. ^a	1.000	50	79
Cereal año y vez	1. ^a	21. ^a	1.000	50	66
	2. ^a	22. ^a	900	45	60
	3. ^a	23. ^a	800	40	55
	4. ^a	24. ^a	700	35	49
	5. ^a	25. ^a	600	30	44
	6. ^a	26. ^a	500	25	38
Cereal	1. ^a	9. ^a	700	35	43
	2. ^a	10. ^a	600	30	38
	3. ^a	11. ^a	500	25	32
	4. ^a	12. ^a	400	20	26
	5. ^a	13. ^a	300	15	21
	6. ^a	14. ^a	200	10	15
Pastos	1. ^a	6. ^a	2.500	125	213
	2. ^a	8. ^a	2.300	115	196

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		VALORES DE UNA HECTAREA		Líquido imponible de una hectárea Pesetas
	Local	De Zona	En venta	En renta	
			Pesetas	Pesetas	
Pastos	3. ^a	16. ^a	1.500	75	102
	4. ^a	18. ^a	1.300	65	88
	5. ^a	21. ^a	1.000	50	68
	6. ^a	22. ^a	900	45	61
	7. ^a	23. ^a	800	40	54
	8. ^a	24. ^a	700	35	48
	9. ^a	25. ^a	600	30	41
	10. ^a	26. ^a	500	25	34
	11. ^a	27. ^a	400	20	28
	12. ^a	28. ^a	300	15	21
	13. ^a	29. ^a	200	10	14
	14. ^a	30. ^a	100	5	7
Olivar	1. ^a	21. ^a	2.000	100	148
	2. ^a	24. ^a	1.700	85	124
	3. ^a	26. ^a	1.500	75	109
	4. ^a	28. ^a	1.300	65	94
	5. ^a	31. ^a	1.000	50	70
	6. ^a	33. ^a	800	40	55
	7. ^a	35. ^a	600	30	41
	8. ^a	36. ^a	500	25	34
	9. ^a	37. ^a	400	20	28
	10. ^a	38. ^a	300	15	21
Viña	1. ^a	31. ^a	1.000	50	68
	2. ^a	33. ^a	800	40	56
	3. ^a	36. ^a	500	25	34
	4. ^a	37. ^a	400	20	28
	5. ^a	38. ^a	300	15	21
	6. ^a	39. ^a	200	10	14
Castañar para fruto	1. ^a	30. ^a	600	30	38
	2. ^a	31. ^a	500	25	32
	3. ^a	32. ^a	400	20	26
	4. ^a	33. ^a	300	15	20
	5. ^a	34. ^a	200	10	14
Higueral	Unica.	16. ^a	1.500	75	97
Robledal	1. ^a	6. ^a	1.000	50	54
	2. ^a	8. ^a	800	40	43
	3. ^a	10. ^a	600	30	33
	4. ^a	11. ^a	500	25	28
	5. ^a	13. ^a	300	15	17
	6. ^a	14. ^a	200	10	12
Castañar maderable	1. ^a	14. ^a	500	25	27
	2. ^a	15. ^a	400	20	22
	3. ^a	16. ^a	300	15	17
Alcornocal	1. ^a	1. ^a	1.000	50	60
	2. ^a	6. ^a	500	25	30
Arboles de ribera	Unica.	9. ^a	800	40	40
Leñas	1. ^a	3. ^a	400	20	28
	2. ^a	4. ^a	300	15	21
	3. ^a	5. ^a	200	10	14
	4. ^a	6. ^a	100	5	7
Viña con olivos	1. ^a	26. ^a	2.000	100	137
	2. ^a	28. ^a	1.800	90	123
	3. ^a	31. ^a	1.500	75	103
	4. ^a	33. ^a	1.300	65	89
	5. ^a	36. ^a	1.000	50	69
	6. ^a	37. ^a	900	45	62
	7. ^a	38. ^a	800	40	55
	8. ^a	39. ^a	700	35	48
	9. ^a	40. ^a	600	30	41
	10. ^a	41. ^a	500	25	34
Cereal con alcornocales	1. ^a	1. ^a	900	45	55
	2. ^a	2. ^a	800	40	49
	3. ^a	5. ^a	500	25	32
	4. ^a	6. ^a	400	20	26
	5. ^a	7. ^a	300	15	21
	6. ^a	8. ^a	200	10	15
Cereal con encinas	Unica.	12. ^a	500	25	33
Total superficie imponible			3.784-99-91		
			superficie improductiva		60-31-34
			superficie del término		3.845-31-25

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1931 para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres a 7 de Mayo de 1935. — El Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Hoyos

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CADALSO						
34	Merchán, Ambrosio	33	33	M. Cristina	Jornalero	Cabeza de familia.
35	Montejo Acosta, Gregorio	35	35	Iglesia	Idem	Idem.
36	Moreno Benito, Juan	53	53	M. Cristina	Propietario	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CILLEROS						
37	García Pina, Manuel	30	30	Muralla	Obrero	Cabeza de familia.
38	Martín Santibáñez, Luis	54	54	M. Chaves	Seronero	Idem.
39	Martínez Fernández, Miguel	54	54	Fuente	Propietario	Idem.
40	Martínez Santibáñez, Anacleto	55	55	Viñal	Labrador	Idem.
41	Martínez Santibáñez, Vicente	63	63	G. Fiori	Idem	Idem.
42	Mateos Bardillo, Aquilino	57	57	Iglesia	Idem	Idem.
43	Mateos Bardillo, Valentín	31	31	G. Fiori	Idem	Idem.
44	Mateos Campa, Gregorio	44	44	S. José	Idem	Idem.
45	Mateos Carreta, Fermín	48	48	Pozo	Idem	Idem.
46	Mateos Hidalgo, Juan	31	31	P. Iglesias	Idem	Idem.
47	Mateos Martín, Gervasio	63	63	Cura	Propietario	Idem.
48	Mateos R. dondo, Isaac	41	41	Horno Viejo	Sastre	Idem.
49	Mateos Sánchez, Florencio	38	38	Fuentes	Herrero	Idem.
50	Mateos Torre, Clemente	33	33	Muralla	Labrador	Idem.
51	Mateos Torres, Zacarías	40	40	Cura	Idem	Idem.
52	Mateos Vaz Romero, Valeriano	30	30	M. Chaves	Idem	Idem.
53	Morello Ramajo, Vicente	31	31	Pizarro	Jornalero	Idem.
54	Moriche Trujillo, Francisco	33	33	Angustias	Mecánico	Idem.
55	Morientes Delgado, Martín	53	53	G. Fiori	Labrador	Idem.
56	Morientes Delgado, Silverio	60	60	Salud	Idem	Idem.
57	Morientes Fernández, Crispiniano	57	57	Angustias	Propietario	Idem.
AYUNTAMIENTO DE DESGARGAMARIA						
58	Delgado García, Dámaso	33	33	Platera	Propietario	Cabeza de familia.
59	Delgado García, Lucas	80	80	T. Gómez Clemente	Obrero	Idem.
60	Delgado García, Mercuriano	31	31	Rua	Labrador	Idem.
61	Delgado García, Miguel	59	59	Vega	Propietario	Idem.
62	Delgado Luis, Constanancio	64	64	T. Gómez Clemente	Idem	Idem.
63	Delgado Martín, Angel	33	33	Plaza	Jornalero	Idem.
64	Delgado Martín, José	51	51	Arroyo	Idem	Idem.
65	Delgado Rodríguez, Gregorio	49	49	Fuente	Propietario	Idem.
66	Delgado Rodríguez, Martín	58	58	Idem	Labrador	Idem.
67	Delgado Rodríguez, Isidro	51	51	T. Gómez Clemente	Obrero	Idem.
68	Delgado Rodríguez, Tomás	43	43	Plaza	Propietario	Idem.
69	Martín Delgado, Tomás	32	32	Idem	Agricultor	Idem.
70	Martín Fernández, Tiburcio	40	13	Parras	Obrero	Idem.
71	Martín García, Asterio	48	48	Fuente	Industrial	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ELJAS						
72	Domínguez Moreno, Eugenio	30	30	Plazuela	Jornalero	Cabeza de familia.
73	Martín Albiz, Vicente	35	35	Corredera	Arriero	Idem.
74	Martín Blanco, Vicent	46	46	Idem	Jornalero	Idem.
75	Martín Flores, Atanasio	32	32	Idem	Idem	Idem.
76	Martín Frade, Clemente	55	55	Plazuela	Propietario	Idem.
77	Martín Moralejo, Eugenio	51	51	Humilladero	Idem	Idem.
78	Martín Moreno, Cayetano	68	68	Corredera	Idem	Idem.
79	Martín Moreno, Manuel	46	46	C. Nuevas	Jornalero	Idem.
80	Martín Pachán, Laureano	31	31	Idem	Idem	Idem.
81	Martín Rodríguez, Lucio	33	33	Diseminado	Ganadero	Idem.
82	Martín Vaquero, Casimiro	57	57	Tahona	Propietario	Idem.
83	Martín Vaquero, Emiliano	31	31	Idem	Jornalero	Idem.

Número de orden

APELLIDOS Y NOMBRE

Edad

Tiempo de residencia

DOMICILIO

Profesión o títulos académicos o profesionales

Concepto de clasificación

AYUNTAMIENTO DE GATA

84	González Herrero, Maximiano	30	30	Negrón	Jornalero	Cabeza de familia.
85	González Pérez, Justo	30	30	Alta	Carpintero	Idem.
86	Alonso González, Segundo	30	30	S. Sebastián	Herreo	Idem.
87	Arias Fernández, Feliciano	30	30	Corredera	Pastor	Idem.
88	Arias Sánchez, Jacinto	57	57	Galindo	Propietario	Idem.
89	Arias, Toribio	47	47	Reventón	Idem	Idem.
90	Arias Sánchez, Policarpo	47	47	Idem	Idem	Idem.
91	Díaz Hernández, Antonio	72	72	Puerto	Idem	Idem.
92	Domínguez Hontiveros, Alfredo	30	30	Abajo	Jornalero	Idem.
93	Domínguez Simón, Justo	57	57	Negrón	Propietario	Idem.
94	Domínguez Simón, Pedro	60	60	Idem	Idem	Idem.
95	Domínguez Solís, Marcelo	40	40	Corredera	Comerciante	Idem.
96	Domínguez, Policarpo	44	44	Puentecilla	Obrero	Idem.
97	Domínguez González, Juan	45	45	Idem	Carpintero	Idem.
98	Domínguez Valiente, Francisco	37	37	Pizarro	Propietario	Idem.
99	Domínguez Durán, Alejo	71	71	Idem	Obrero	Idem.
100	Domínguez, Juan	64	64	Reventonito	Propietario	Idem.
101	Domínguez, Andrés	67	67	Reventón	Obrero	Idem.
102	Domínguez, Constantino	61	61	Idem	Idem	Idem.
103	Domínguez Hontiveros, Félix	31	31	Empedrado	Industrial	Idem.
104	Domínguez Pérez, Saturnino	31	31	Reventón	Propietario	Idem.
105	Domínguez Rodríguez, Angel	31	31	Administración	Jornalero	Idem.
106	Domínguez Simón, Fermín	48	48	R. Horno	Propietario	Idem.
107	Domínguez Roma, Nicolás	43	43	Idem	Idem	Idem.
108	Domínguez Durán, Baltasar	77	77	S. Sebastián	Obrero	Idem.
109	Durán Sánchez, Desiderio	37	37	Administración	Propietario	Idem.
110	Durán Sánchez, Ecolástico	35	35	Puerto	Sófer	Idem.
111	Durán Sánchez, Marto	44	44	Negrón	Comerciante	Idem.
112	Durán Sánchez, Modesto	47	47	Idem	Sófer	Idem.
113	Durán Simón, Gabino	74	74	S. Sebastián	Propietario	Idem.
114	Durán Simón, Gregorio	58	58	Humilladero	Idem	Idem.
115	Durán Simón, Saturnino	49	49	Corredera	Idem	Idem.
116	Durán Simón, Segundo	68	68	Idem	Idem	Idem.
117	Oliva Gañán, Luis	49	49	Puerto	Idem	Idem.
118	Manzano Calzada, Macario	31	31	Galindo	Albañil	Idem.
119	Manzano Domínguez, Benito	59	59	Abajo	Propietario	Idem.
120	Manzano Rodríguez, Máximo	49	7	R. del Escudo	Médico	Capacidad
121	Manzano González, Jacinto	35	35	Puerto	Obrero	Cabeza de familia

AYUNTAMIENTO DE HERNAN PEREZ

122	Málaga Esteban, Baltasar	42	42	Era	Jornalero	Cabeza de familia.
123	Manchado Sánchez, Belisario	36	36	R. y Cajal	Idem	Idem.
124	Mangas Mangas, Samuel	31	7	Rivera	Labrador	Idem.
125	Martín Moro, Epifanio	47	47	Cristo	Jornalero	Idem.
126	Martín Rodríguez, Felipe	50	50	Idem	Propietario	Idem.
127	Martín Aparicio, Felipe	53	53	Plaza	Recaudador	Idem.
128	Montero Martín, Gregorio	35	35	Pizarro	Jornalero	Idem.
129	Montero Montero, Fabián	37	37	Espronceda	Idem	Idem.
130	Moreno Durán, Lorenzo	44	44	Brocense	Labrador	Idem.
131	Barroso Mateos, Juan	43	43	R. y Cajal	Propietario	Idem.

AYUNTAMIENTO DE HOYOS

132	Gilo López, Ladislao	30	30	H. Cortés	Jornalero	Cabeza de familia.
133	Alvarez Lázaro, Valentín	68	4	D. C. Fuesca	Escribiente	Idem.
134	Durán Durán, Luis	30	30	Paz	Sófer	Idem.
135	Maestre García, Demetrio	66	33	Trigo	Propietario	Idem.
136	Magdalena Valencia, Emilio	55	55	Cristo	Idem	Idem.
137	Marín Amado, Antonio	64	64	Reina	Jornalero	Idem.
138	Marín Salvador, Luis	63	55	Buenavista	Idem	Idem.
139	Marín Sánchez, Florencio	32	32	Puente	Idem	Idem.
140	Marín Sánchez, Jesús	37	37	Idem	Idem	Idem.
141	Marín Saco, Bienvenido	44	44	Obispo	Labrador	Idem.
142	Márquez Cerezo, José	72	35	Alamos	Albañil	Idem.
143	Márquez Gordillo, Marcelino	61	15	H. Cortés	Jornalero	Idem.
144	Martín Bañeza, Clemencio	34	34	S. Juan	Idem	Idem.
145	Martín Bañeza, Paulino	40	40	Pizarro	Propietario	Idem.
146	Martín Calvo, Waldo	34	34	Cristo	Recaudador	Idem.
147	Martín González, Julián	34	28	Trigo	Carpintero	Idem.
148	Martín Hernández, Felipe	64	64	H. Cortés	Molinero	Idem.
149	Martín Lozano, Eustaquio	52	40	Obispo	Empleado	Idem.

AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO

150	Martín Gil, Teodoro	52	52	Pilar	Industrial	Cabeza de familia.
151	Martín Rivas, Hilario	50	50	Atrás	Jornalero	Idem.
152	Montero Gañán, Daniel	53	53	Zorra	Idem	Idem.
153	Montero Mateos, Jacinto	44	44	Fresnedoso	Idem	Idem.
154	Montero Parra, Serapio	57	57	Pilar	Idem	Idem.
155	Montero Pérez, Cristóbal	56	20	Carretera	Propietario	Idem.
156	Montero Pérez, Aniceto	69	69	P. Rivara	Ganadero	Idem.
157	Montero Valle, Claudio	51	51	Derecha	Propietario	Idem.

(CONTINUARA)

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el abogado D. Arturo Aranguren, interponiendo recurso Contencioso administrativo a nombre de don Amando Barbosa Serrano, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, fecha 13 de Enero del corriente año, por el que se adicionó y aprobó la lista de pobres incluidos en la Beneficencia municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 9 de Mayo de 1935.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

2150

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador D. Elpidio Solís Borriella, interponiendo recurso Contencioso administrativo en nombre y representación de D. Víctor Maxides Rodríguez, contra el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, por el que se obligó que el reclamante está obligado a tributar en la parte personal del repetido reparto 430.912'21 pesetas, adoptado en expediente número 158 de 1934.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 4 de Mayo de 1935.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

2151

Jefatura de Obras Públicas

Esta Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en tres de Agosto de mil novecientos diez y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros uno al ocho de la carretera de Malpartida de Cáceres a Portugal A cántara, de la que es

contratista Sociedad Española «Puricelli» y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Malpartida de Cáceres y Arroyo del Puerco, interés de dichas Alcaldías se sirvan certificar si ese contratista dentro de sus jurisdicciones tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase, por consecuencias de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha remitido certificación alguna a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2138

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Esta Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo ordenado en tres de Agosto de mil novecientos diez y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros uno al trece de la carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara, de la que es contratista «Riegos Asfálticos» S. A. y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Cáceres y Malpartida de Cáceres, interés a dichas Alcaldías se sirvan certificar si ese contratista dentro de sus jurisdicciones tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase, por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se ha recibido certificación alguna a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2139

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Esta Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en tres de Agosto de mil novecientos diez y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros uno al cinco de la carretera de Cáceres a Medellín, de la que es contratista don Ginés Navarro e Hijos-Construcciones S. A. y como dichas obras han afectado a

los términos municipales de Cáceres y Sierra de Fuentes, interés de dichas Alcaldías se sirvan certificar si ese contratista dentro de sus jurisdicciones tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase, por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha recibido certificación alguna a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2140

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Han sido aprobados los Padrones de habitantes (Rectificación anual de 1934), correspondientes a los siguientes municipios:

Belvis de Monroy, Cáceres, Cadaso, Garrovillas, Granadilla, Herrera de Alcántara, Herreruella, Madroñera, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Valdefuentes, Valdemorales y Villa del Campo.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, que deberán recoger la documentación mencionada, mediante recibo, en esta Sección provincial.

Cáceres, 13 de Mayo de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

2143

ELECTRICA DE CACERES, S. A.

En la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día veintitrés de Abril, se acordó repartir un dividendo del cuatro por ciento libre de impuestos, con cargo al ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro.

Lo que se hace saber a los señores Accionistas, que pueden presentarse a hacer efectivo dicho dividendo en las Oficinas de la Sociedad, en Cáceres, Avenida de la República, número cinco; en Madrid, Alcalá, dieciséis, y en Bilbao, Gran Vía, número doce.

Cáceres, quince de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Director Gerente, José Fofra Leblanc.

(22=8'80 pstas.) 2172

Juzgados

HERVAS

Don Victoriano Cazas Herrero, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia y contra quienes luego se dirá, se dictó y publicó en el de su fecha la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Hervás, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Francisco Almazán Franco, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por don Teodoro, don Felipe, don Francisco y don Angel Rodríguez Rivas, el primero Notario y vecino de Medina de Pomar, los tres siguientes hortelano, propietario e industrial, respectivamente, vecinos de Aldeanueva del Camino, y don Angel Rodríguez Rodríguez, Farmacéutico, de igual vecindad; con el carácter de herederos de don Zacarías Rodríguez Serrano, demandantes, representados por el Procurador don Miguel de la Calle Santos, primeramente, y al fallecimiento de éste, por don Arsenio Sánchez-Matas Pérez, y defendidos por el Letrado don Augusto Pérez Coca, habiendo proseguido el pleito al fallecimiento del primeramente nombrado, su viuda doña Clementina Alonso González, por sí y en representación legal de sus menores hijos María de los Angeles, Teodoro, Julia y María de las Mercedes Rodríguez Alonso, contra doña Catalina y doña Laura Moreno Rubio, asistidas de sus respectivos esposos, don Ramón Moretón Díez y don Marcelino Miña Pérez, aquéllas sin profesión especial y vecinas de Aldeanueva del Camino, demandadas por sí y con el carácter de herederas de su hermano don Esteban Moreno Rubio, habiéndose personado solamente en autos la primera de las demandadas con la representación del Procurador don Aureliano Martín Fernández, primeramente, y al fallecimiento de éste, por don Primitivo Martín Sánchez, y defendida por el Letrado don Eduardo Zamora Ramón, sobre reclamación de treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesetas; habiendo permanecido en

rebeldía la demandada, doña Laura Moreno Rubio; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a doña Catalina y a doña Laura Moreno Rubio, a que por sí y en calidad de herederas de su difunto hermano don Esteban Moreno Rubio, solidariamente paguen a los demandantes la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesetas, o sea treinta y dos mil setecientas, importe del precio de la venta de ganado vacuno hecha por don Zacarías Rodríguez Serrano al mentado don Esteban Moreno Rubio, y mil novecientos sesenta y dos pesetas por los intereses devengados y no pagados.

Se ratifican los embargos decretados preventivamente, y en aseguramiento de este fallo, los que habrán de alzarse si las condenadas repusieran las garantías de pago a satisfacción de los demandantes, a quienes debo absolver y absuelvo de la reconvencción contra ellos formulada por doña Catalina Moreno Rubio, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de la demandada, doña Laura Moreno Rubio, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la forma que la Ley determina, si no se solicitara el que le fuera personalmente notificada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Almazán.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo acordado y preceptuado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por vía de notificación a la demandada rebelde, doña Laura Moreno Rubio, expido el presente en Hervás a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Victoriano Cazas Herrero.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

(134=53'60 Pstas.) 2099

NAVALMORAL DE LA MATA
Don Salvador Viada y López-Puigerver, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, propiedad del vecino de Talayuela, Braulio Gómez Sánchez, que fué hurtado en la noche del día 24 al 25 del pasado mes de Abril, del sitio denominado Perchón, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser

habido sean puestos a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 51-935.

Dado en Navalmoral de la Mata a 2 de Mayo de 1935.—Salvador Viada.—El Secretario, Heliodoro García.

Señas del semoviente

Una yegua de siete años, alzada 1'31, capa roja, raza española, con pelos blancos en frente y nariz, con el hierro de la Sociedad «Unión Ganadera», letra V, número 3.

1963

Alcaldías

CAMPO LUGAR

Edicto de subasta

El día siguiente hábil en que se cumplan los veinte también hábiles; a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las diez de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta relativa a las obras de ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de diez y ocho mil cuatrocientas diez y seis pesetas con noventa céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta. En el anverso del sobre se consignará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Campo Lugar».

Toda proposición ha de venir acompañada del resguardo que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósito o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de novecientos veinte pesetas y ochenta y cinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta.

Los pliegos de condiciones, planos y presupuesto de obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta y las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición

D..... (nombre y apellido o razón social y circunstancias

personales del proponente). se comprometo a realizar las obras de ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Campo Lugar, con estricta sujeción a los planos, proyectos y pliegos de condiciones, formulados por el Arquitecto don Rafael López Soriano, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, aceptando las obligaciones que al contratista imponen dichos documentos, disposiciones legales vigentes y acuerdos adicionales del Ayuntamiento al pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Campo Lugar, ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Dionisio Martín.

(80=32 pstas.) 2096

HERNAN PEREZ

Don Angel Mangas Salceda, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 28 del mes actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Marcelo Sánchez Pérez, por riqueza rústica.

Don Antonio Tello Sánchez, por riqueza urbana.

Don Antero Rodríguez Mateos, por riqueza rústica, hacendado forastero.

Don Alfonso Arroyo Santos, por industrial.

De parte personal.—Parroquia única

Don Juan Alonso Calvo, por riqueza rústica.

Don Juan José Tovar Aparicio, por riqueza urbana.

Don Felipe Tello Mangas, por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Hernán Pérez a 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, Angel Mangas. 1958

CACHORRILLA

Anuncio

Censo de Campesinos

Confecionado el Censo de campesinos de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones, contándose

desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y entabrar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cachorrilla, 1 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Laurentino Delgado. 1980

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Don Julián Herrera Domínguez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Torre de Don Miguel, 1 de Mayo de 1935.—Julián Herrera.—Por su mandado, el Secretario, Agapito Domínguez. 2007

NAVALVILLAR DE IBOR

Edicto

Repartimiento general de Utilidades

Terminado el Repartimiento general de Utilidades, formado para el año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, los interesados en el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndoles que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna, debiendo todas las que se presenten, contener hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas para su justificación.

Navalvillar de Ibor a 3 de Mayo de 1935.—El Presidente, Cayetano del Cerro. 1978

MADROÑERA

Ordenanzas para las exacciones de Arbitrios municipales

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de servir de base para la exacción de los Arbitrios municipales en esta localidad, de Pesas y medidas, Gas y electricidad, sobre Casinos y Círculos de recreo, bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes de hebra y de cerda, de inquilinato, de ocupación de terrenos en la vía pública y puestos públicos, de expedición de documentos de Secretaría y del Repartimiento general de utilidades se hallan expuestas al público, por quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Las indicadas Ordenanzas, tendrán vigencia por el tiempo de cinco años a partir del 1.º de Enero último.

Madroñera, 3 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Enrique Rojas. 1976